



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MDY

Yura, 08 de abril del 2024

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDY, Informe N° 00094-2024-MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 00194-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00288 -2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas; sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDY, de fecha 12 de marzo del 2024, se aprobó la "Ordenanza Municipal que otorga beneficios para la cancelación de deudas de multas administrativas e infracciones en el distrito de Yura", dicho beneficio tiene como alcance las multas administrativas (obligaciones no tributarias) impuestas a causa de un procedimiento administrativo sancionador, teniendo como beneficio principal la rebaja y/o descuento sobre el monto insoluto del 90% en cualquier estado de la diligencia del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante la Ordenanza en mención, en la Tercera Disposición Final Complementaria, se facultó a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

Que, mediante Informe N° 00094-2024-MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, señala que mediante Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDY, se regula la tenencia y Registro de canes en el distrito de Yura estableciéndose en el Título XIII de la Infracciones y Sanciones, estableciéndose las multas a imponer desde el 5% hasta el 100% de una UIT. Dicha ordenanza es de orden público y de cumplimiento obligatorio en salvaguarda de la tranquilidad e integridad física de las personas, del bienestar y calidad de vida de los canes así como del ornato y conservación de la limpieza pública en el distrito y que según cifras de campañas de vacunación realizados en el año 2023 se ha llegado a la cifra de aproximadamente ocho mil canes vacunados con 06 casos de rabia en el distrito de Yura, trascendiendo ello a un problema de salud pública que no solamente debe ser atendido por las autoridades sino también por los mismos propietarios de los canes. En ese sentido, indica que resulta necesario que el beneficio de la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDY, "Ordenanza Municipal que otorga beneficios para la cancelación de deudas de multas administrativas e infracciones en el distrito de Yura" no incluya a las infracciones cometidas transgrediendo la Ordenanza Municipal que regula la tenencia y registro de canes en el distrito de Yura, por tanto solicita que mediante el acto resolutorio correspondiente, incorporar del numeral 8.4 del ARTICULO OCTAVO. EXCEPCIONES de la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDY quedando de la siguiente manera: ARTICULO OCTAVO. - EXCEPCIONES 8.1 (...) 8.2 (...) 8.3 (...) 8.4 No gozaran del presente beneficio las multas derivadas de infracciones que regula la tenencia y registro de canes en el distrito de Yura.

Que, mediante Informe N° 00194-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión que resulta técnicamente procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDY, incorporando el numeral 8.4 al Artículo Octavo Excepciones, con el siguiente texto: ARTICULO OCTAVO. - EXCEPCIONES 8.1 (...) 8.2 (...) 8.3 (...) 8.4 No gozaran del presente beneficio las multas derivadas de infracciones que regula la tenencia y registro de canes en el distrito de Yura y que en ese sentido el Despacho de Alcaldía, podrá mediante Decreto de Alcaldía, aprobar la incorporación solicitada por la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante Proveído N° 00288-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, solicita proyectar el Decreto de Alcaldía, conforme indica el Informe N° 00194-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR, EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDY EL NUMERAL 8.4 AL ARTÍCULO OCTAVO – EXCEPCIONES, de acuerdo al siguiente texto:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ARTICULO OCTAVO. - EXCEPCIONES

8.1 (...)

8.2 (...)

8.3 (...)

8.4 No gozarán del presente beneficio las multas derivadas de infracciones que regula la tenencia y registro de canes en el distrito de Yura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, en el marco de sus competencias, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - PONER EN CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación del presente conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Alejandra Tojara Zúñiga
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA